



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

Santiago, octubre 17, 1985  
R-539-85

Señor Ministro de Educación  
Don Sergio Gaete Rojas  
Presente

Ref.: Problema con la Universidad de Concepción.- Dificultades a raíz de repartos de fondos provenientes de la Lotería de Concepción.- /

Estimado señor Ministro,

De conformidad con lo prevenido en sendas disposiciones legales, especialmente consultadas en el D.L. N°312 de 1932, y en la Ley N°12.920, la Pontificia Universidad Católica de Chile goza de una participación en el Impuesto Fiscal sobre premios y boletos de la Lotería de Concepción, sin perjuicio de una participación especial sobre utilidades de la Lotería, que beneficia al Hospital Clínico de esta Casa de Estudios.

A fines del año 1983, y en circunstancias que la Universidad de Concepción -Administradora de la Lotería de Concepción en virtud de la Ley N° 4.885- había cesado en la rendición de cuentas y remesas de dinero correspondiente a los conceptos indicados anteriormente, esta Casa de Estudios se vio en la necesidad de reclamar a la Contraloría General de la República, mediante oficio cuya fotocopia nos permitimos entregar para su consideración. El organismo contralor, después de un acucioso estudio e investigación de los antecedentes, llegó a la conclusión que la Universidad de Concepción había incurrido en determinadas irregularidades en la administración de los fondos de la Lotería. Como consecuencia de lo anterior, la Contraloría Regional del Bío-Bío, por oficio reservado N°23, de 24 de agosto de 1984, dispuso diversas medidas obligatorias para la Universidad de Concepción, entre ellas el pago de todas las sumas adeudadas a las instituciones beneficiarias de la Lotería de Concepción, caso en el cual se encuentra la Pontificia Universidad Católica de



- 2 -

Chile y también su Hospital Clínico.

Para conocimiento del Sr. Ministro, la Universidad de Concepción, no sa tisfecha con la decisión del organismo contralor, recurrió de protec- ción ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, la cual, a cogiendo el recurso de protección referido, dejó sin efecto el oficio reservado N°23 de la Contraloría General del Bío-Bío, ya referido. Por su parte, la Excelentísima Corte Suprema, conociendo de la apelación en contra del fallo mencionado, proveniente de la Corte de Concepción, con cluyó rechazando definitivamente el recurso de protección y dejando a firme, por tanto, el aludido oficio reservado N°23.

El fallo de la Excelentísima Corte Suprema aludido, es de 20 de diciembre de 1984. Desde la fecha indicada, han sido inútiles e infructuosos los esfuerzos conducentes a obtener que la Universidad de Concepción pa gue la suma adeudada. Lamentablemente, requerida la Contraloría General de la República para los efectos de ordenar a la dicha Universidad la re liquidación de las obligaciones causadas en el rendimiento de impuestos y utilidades de la Lotería de Concepción, se excusó de actuar fundada en diversas consideraciones legales y por carecer de "imperio", que aunque cuando esta Universidad no comparte, se ha visto en la necesidad de acep tar.

Con el objeto de proveer una información completa al Sr. Ministro, nos permitimos adjuntar a la presente un legajo con fotocopias de la documen tación más importante relativa al tema, incluyendo el análisis efectuado por la Contraloría General de la República aludido precedentemente. En esta documentación agregamos el intercambio de correspondencia producido en el último tiempo con la Contraloría General de la República, a raíz de la negativa de esta última para actuar bajo el procedimiento de juicio de cuenta, exigiendo de la Universidad de Concepción la satisfacción de la instrucción contenida en el oficio reservado N°23, ya citado, y desde luego el pago de las sumas que se adeudan a la Universidad Católica de Chile, sumas que ascienden a lo menos a \$ 46.000.000.-, más los reajustes respectivos.

El Sr. Ministro comprenderá que reconocida la deuda por parte de la Uni- versidad de Concepción -conforme con antecedentes que obran en nuestro po der- unido a ello el resultado de la investigación de la Contraloría, y la negativa de la Universidad de Concepción para afrontar el pago de sus obligaciones, no queda a esta Casa de Estudios otro camino legítimo para





# PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

- 3 -

obtener el pago de sus créditos, que recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, en un procedimiento conducente a la reclamación y pago de lo adeudado. Sin embargo, estimando digno e idóneo el camino y vía indicado, nos parece indispensable, antes de intentarlo, agotar la alternativa extrajudicial, mediante la intervención superior de ese Ministerio, orientada más que nada a impedir que dos Instituciones de Educación Superior discutan sus discrepancias en el ámbito jurisdiccional de los tribunales.

En vista de lo expuesto, nos permitimos solicitar del Sr. Ministro se sirva imponerse de estos antecedentes y hechos, y, si lo tiene a bien, disponer las medidas adecuadas para reparar el daño injusto que la Universidad Católica de Chile ha estado experimentando desde hace ya casi 3 años. Con el solo ánimo de circunscribir nuestra presentación, podemos desde ya señalar al Sr. Ministro que una vez reconocidas las obligaciones que adeuda la Universidad de Concepción, estamos en la mejor disposición para aceptar un plan de pago que consulte la solución íntegra de todo lo que se nos adeuda, debidamente reajustado, todo ello sin perjuicio del cumplimiento cabal por parte de la Universidad de Concepción de las obligaciones que originen los actuales y futuros sorteos que realice la Lotería de Concepción.

Agradeciendo muy sinceramente la consideración del Sr. Ministro, lo saluda muy atentamente,

JUAN DE DIOS VIAL CORREA  
Rector  
Pontificia Universidad Católica  
de Chile

c.c. Sr. Alejandro Zalaquett P., Director de Asuntos Jurídicos